



## Supersubsidio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DE 2026**

( 18 MAR 2026 )

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 209581 y se termina un nombramiento provisional"*

### **LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 611 de 2025,*

*y*

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 28 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, establece como funciones del Superintendente: "Nombrar, remover y distribuir a los funcionarios de la Superintendencia de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecer que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Art. 6 de la Ley 2418 de 2024, expresa:

*"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función."*

(...)

Que el artículo 3 del Decreto 775 de 2005, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, indica:

*"El ingreso, el ascenso y la permanencia a los cargos de carrera del sistema específico de las superintendencias, estará determinado por la demostración permanente que*



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 0 3 DEL 1 8 MAR 2026

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 209581 y se termina un nombramiento provisional"*

*la persona es la mejor para cumplir las funciones del empleo respectivo, en términos de capacidades, conocimientos, competencias, habilidades y experiencia".*

Que según lo establecido en el numeral 9.2<sup>o</sup> del artículo 9 del Decreto 775 de 2005, *Clases de nombramiento. Los nombramientos serán:*

(...)

*"En período de prueba. Para los empleos de carrera administrativa, los cuales se proveerán con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito; y,"*

(...)

Que mediante Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional - Proceso de Selección No. 2508 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Que en el artículo 24 del citado Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional de Servicio Civil, indica: "(...) *las Listas de Elegibles se conformarán en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a ochenta (80) puntos*".

Que por medio de la Resolución No. 10891 del 4 de septiembre de 2023, la CNSC declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para nueve (9) vacantes de ocho (8) empleos de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, ofertados a través del Proceso de Selección No. 2508 de 2023. Quedando como resultado diecisiete (17) empleos en concurso de ascenso y setenta y uno (71) en concurso abierto.

Que el 22 de enero de 2026 se reportó en el aplicativo SIMO la novedad de la vacancia definitiva del empleo **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19** con identificador del empleo **245287** e identificador de la vacante **556070** y mediante publicación del 24 de febrero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó la movilidad del elegible que ocupa el séptimo lugar en la correspondiente lista de elegibles, como se relaciona a continuación:

Lista de elegibles del número de empleo 209581										
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	52737453	MILENA	LARA SUSA	50.02	12 may 2025	Firmeza completa	Retiro	Aceptación de renuncia	20 oct. 2025
2	Cédula de Ciudadanía	1013560198	LADY JOHANNA	MOYANO JIMENEZ	63.85	12 may 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	1 dic. 2025
3	Cédula de Ciudadanía	1089715425	YOSAINI	TORRES MOLINA	66.26	12 may 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	2 ene. 2025
4	Cédula de Ciudadanía	79851589	JORGE EDUARDO	HERNANDEZ BRICEÑO	65.63	12 may 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	15 dic. 2025
5	Cédula de Ciudadanía	52572465	LILIANA	ACOSTA ALMEIDA	65.62	12 may 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	6 ene. 2026
6	Cédula de Ciudadanía	37946075	EUSABETH	CONZALEZ MEDINA	65.59	12 may 2025	Firmeza completa	Poseción	Poseción	2 feb. 2026
7	Cédula de Ciudadanía	1014193712	OLGA LUCÍA	OLAYA ALDANA	65.40	12 may 2025	Firmeza completa	Autorización	Mismo Empleo - ME	24 feb 2026

Que el artículo primero de la Resolución No. 3117 de 2 de abril de 2025 de la CNSC conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer una (1) vacante del empleo de carrera administrativa **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210**

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Conmutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

Página | 2

Código: FO-COP-003; Versión: 2



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 0 3 DEL 1 8 MAR 2026

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 209581 y se termina un nombramiento provisional"*

**GRADO 19**, de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que se establece que la señora **OLGA LUCÍA OLAYA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.014.193.712**, quien ocupa la **séptima (7) posición de elegibilidad en la OPEC No. 209581**.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 señala:

*"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que, a la fecha, el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el servidor público **CESAR QUINTERO PIMENTEL**, identificado con **cédula de ciudadanía No.79.408.020** ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL**.

En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia de unificación SU-446 de 2011:

*"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos (...)"*

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Gestión del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de la señora **OLGA LUCÍA OLAYA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.014.193.712**. Para el momento de la posesión, el GGTH, verificará el cumplimiento de todos los requisitos legales, incluyendo lo establecido en el artículo 6 numeral 2 de la Ley 2097 de 2021.

Que de acuerdo con la revisión efectuada, la elegible **cumple con el perfil requerido** exigido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adoptado mediante **Resolución No. 319 de 2023** y demás normas concordantes, para ser nombrada en período de prueba en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19** de la Superintendencia del Subsidio Familiar, **ubicado en la SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de acuerdo con los documentos registrados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, **se procederá a**



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DEL 18 MAR 2026

*"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 209581 y se termina un nombramiento provisional"*

**nombrar en periodo de prueba a la señora OLGA LUCÍA OLAYA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.014.193.712**, ubicada en la posición No.7 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el **Código OPEC No. 209581, Resolución No. 3117 del 2 de abril de 2025**, cuya denominación es **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**.

Que el artículo 2 del Decreto 611 de 2025, establece como asignación básica mensual para el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2.674.838)** y existe disponibilidad presupuestal para el pago de los gastos que ocasione el presente nombramiento, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1226 de 2026.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA** a la señora **OLGA LUCÍA OLAYA ALDANA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.014.193.712**, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19** de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**, quien ocupa la séptima (7) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo **OPEC No. 209581** de conformidad con la Resolución No. 3117 del 2 de abril de 2025.

**Parágrafo Primero:** La nombrada en período de prueba de conformidad con el artículos 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por Decreto 648 de 2017, **tiene diez (10) días a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución para manifestar por escrito si acepta o rechaza el cargo;** y a partir de la aceptación, cuenta con diez (10) días hábiles para tomar posesión, Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, según lo señalado en el artículo 2.2.5.1.7 *ibidem* modificado por el Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo Segundo: El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral en los términos del Decreto Ley 775 de 2005. Aprobado dicho período, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. Cuando la evaluación sea insatisfactoria, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

**Parágrafo Tercero:** Durante la vigencia del período de prueba, a la servidora pública no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2508 de 2023 que sirvió de base para su nombramiento y en virtud del artículo 31 del Decreto 775 de 2005.



## Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DEL 18 MAR 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 209581 y se termina un nombramiento provisional"

**ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** efectuado mediante Resolución No. 1029 del 18 de septiembre de 2025 al señor **CESAR QUINTERO PIMENTEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.408.020**, en el empleo de **SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 4210 GRADO 19**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora **OLGA LUCÍA OLAYA ALDANA**, de lo cual el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano le informará.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución a la señora **OLGA LUCÍA OLAYA ALDANA**, identificada con **cédula de ciudadanía No. 1.014.193.712** al correo electrónico [oloas\\_87@hotmail.com](mailto:oloas_87@hotmail.com), información suministrada del Banco Nacional de Listas de Elegibles de la CNSC, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y al señor **CESAR QUINTERO PIMENTEL** al correo electrónico [cquinterop@ssf.gov.co](mailto:cquinterop@ssf.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina, al jefe inmediato y a los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **18 MAR 2026**

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**  
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: Viviana Marcela Segura Ovalle. Profesional Especializado GGTH *Viviana Marcela Segura*

Revisó: Johnny Abad Martínez Fontalvo. Coordinador GGTH *Johnny Abad Martínez*

Juan Arley Naranjo Lesmes, Profesional especializado, Secretaría General. *Juan Arley Naranjo Lesmes*

Cindy Jhoanna Contreras González – Contratista Secretaría General *Cindy Jhoanna Contreras González*

Aprobó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez. Secretaria General *Claudia Liliana Contreras Gutiérrez*

Laura Milena Cañizales, Asesora del Despacho *Laura Milena Cañizales*